



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año LXXXIX

Martes, 14 de abril de 2015

Número 5225

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

806.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en Sesión Ejecutiva Extraordinaria celebrada el día 7 de abril de 2015. 2013

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Contratación

807.- Resolución relativa a la formalización del contrato de las obras de "Proyecto de Ordenación Urbanística del Callejón Deimos del Barrio de la Cañada" a la empresa Iniciativas para la Construcción y Obra Civil, S.L. 2015

808.- Resolución relativa a la formalización del contrato de "Servicio de coordinación de actividades en el centro denominado Aulas Culturales para Mayores y en los Museos de las Peñuelas y de Arte Español Moderno y Contemporáneo, dependientes de la Consejería de Cultura y Festejos", a la empresa Clece, S.A. 2017

809.- Orden n.º 351 de fecha 30 de marzo de 2015, relativa a convocatoria, Procedimiento Abierto, Tramitación Urgente con pluralidad de criterios de adjudicación, para la contratación del "Servicio de Gestión Integral del Camp Gamez Morón de la Ciudad Autónoma de Melilla". 2019

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría Técnica

810.- Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Abreviado n.º 71/2015, seguidos a instancia de D. Cristóbal Lara Farfán. 2023

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Administraciones Públicas

Negociado de Gestión de Población

811.- Notificación a D.^a Jamila Dahbouni y otros. 2025

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría Técnica

812.- Información pública relativa a Licencia de Apertura del local n.º 2 de la calle General Chacel, n.º 7. 2027

813.- Información pública relativa a Licencia de Apertura del local sito en calle Badajoz, 11. 2028

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Procedimientos Sancionadores

814.- Notificación a D. Mohamed En Nasser y otros. 2029

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Oficina Técnica de Transportes Terrestres

815.- Notificación a D. Boudahou Mohatar Abderrazak. 2030

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Arquitectura

816.- Notificación a D. Moustapha Mohamed Mohamed, referente al inmueble sito en calle Cataluña, 19. 2031

817.- Notificación a Senitor Melilla, SLU, en relación al inmueble sito en Ctra. Alfonso XIII, 15. 2033

818.- Notificación a D.^a Farida Mehand Moh, en relación al inmueble sito en calle Catalina Bárcena, 3, bajo. 2039

819.- Notificación a D. Abdel-Lah Mohamed Tahar, en relación al inmueble sito en Ctra. Polvorín, 10. 2042

820.- Notificación a D. Laarbi Kaddur Mohand, en relación al inmueble sito en Avda. de Castelar, 79. 2045

	<u>Página</u>
821.- Notificación a D. Abdeslam Ahmed Manan.	2050

822.- Notificación a D. ^a Hallat Boudahou Mohatar.	2051
--	------

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

823.- Notificación a D. Ali Mohand Abderrahman.	2053
--	------

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
Secretaría General

824.- Notificación a D. Yusef Embark Mohamed.	2055
--	------

825.- Notificación a D. Soliman Dris Mohatar.	2056
--	------

826.- Notificación a D. Mohamed Amghar.	2057
--	------

827.- Notificación a D. Abdelaziz Mohamed Marzok.	2058
--	------

828.- Notificación a D. Jesús García García.	2059
---	------

829.- Notificación a D. Francisco Javier Santiago Carmona.	2060
---	------

830.- Notificación a D. Sufien Mohamed Assattouti.	2061
---	------

**MINISTERIO DE SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD**

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
Dirección Territorial de Melilla

831.- Notificación a D. ^a Fatima Amaruch Ahmed y D. Mustapha El Bali.	2062
---	------

832.- Notificación a D. ^a Yamna Salah Boutaib y otros.	2063
--	------

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Melilla

- | | |
|--|------|
| 833.- Notificación a D. ^a Yamina El Aissaoui. | 2064 |
| 834.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Said. | 2065 |
| 835.- Notificación a D. Bouizaochan Farid. | 2066 |
| 836.- Notificación a D. Mohand Mohamed Munir y Driss Ahkim. | 2067 |

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección Territorial de Melilla

- | | |
|---|------|
| 837.- Notificación a D. Ahmed Mohamed, Mimunt. | 2068 |
|---|------|

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

- | | |
|--|------|
| 838.- Notificación a D. Anouar Bekkaoui, en Juicio de Faltas Inmediato 26/2014. | 2069 |
| 839.- Notificación a D. Oulad Bubajar en Juicio de Faltas Inmediato 21/2015. | 2074 |

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

- | | |
|--|------|
| 840.- Notificación a D. Mohamed Kouhous, en Procedimiento Sanciones 517/2013. | 2076 |
|--|------|



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

806.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 2015.

ANUNCIO

- Aprobación Actas de las sesiones celebradas los días 27 y 31 de marzo pasado.
- Péseme por fallecimiento padre D.^a Carmen Cabanillas Cabanillas.
- Queda enterado de:
 - Sentencia Juzgado Penal n.º 1 de Melilla, J.O. 188/14, D. Mohamed Yourgha.
 - Sentencia Juzgado Penal n.º 2 de Melilla, P.A. 42/14, D. Mohamed Mohamed Omar.
 - Auto Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, P.S.M.C. 2/15, Tres Forcas Digital S.L.U.
 - Informe de los Servicios Jurídicos en relación con acuerdo sobre supuestas manifestaciones vertidas por Diputados de la Asamblea.
 - Firma de Convenio de Colaboración con el M.º de Hacienda y Administraciones Públicas sobre diversas actuaciones de coordinación en materia de contratación pública.
- Personación en los siguientes procedimientos:
 - P.O. n.º 1/2015, Mercantil Be Happy Melilla (Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1).
 - D.P. 261/15, daños a farola (vehículo 7652-CCL; Cía. de Seguro Mapfre), Juzgado Instrucción n.º 1.
 - P.A. 141/15-P.O. 17/14, D.^a Saida Mohamed Mimun (Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2).
- Aprobación propuesta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, en relación con expediente responsabilidad patrimonial D.^a M.^a Luisa Jodar Aguilar.
- Aprobación propuesta Consejería Administraciones Públicas en relación con compatibilidad D. Fernando Rioja Vargas.
- Aprobación propuesta Consejería Administraciones Públicas en relación con compatibilidad D. Joaquín Antequera Sánchez.
- Apertura local Paseo Marítimo Mir Berlanga, 1 (Oficina de Correos).

- Apertura local Coroneles Lacasa, 24 A (D. José Carmona Tapia).
- Apertura Nave A-10 Polígono del SEPES, C/ La Espiga (Mármoles y Pavimentos Tecnológicos).
- Apertura local 19 Estación Marítima (D. Lorenzo Félix Gutiérrez).

Melilla, 9 de abril de 2015.
El Secretario del Consejo,
José A. Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Contratación

807.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE "PROYECTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL CALLEJÓN DEIMOS DEL BARRIO DE LA CAÑADA" A LA EMPRESA INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.

ANUNCIO

Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se hace pública la formalización del contrato de las obras de "PROYECTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL CALLEJÓN DEIMOS DEL BARRIO DE LA CAÑADA".

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 204/2014.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: OBRAS.
- B) Descripción del objeto: "PROYECTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL CALLEJÓN DEIMOS DEL BARRIO DE LA CAÑADA".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Con un único criterio valorable en cifras o porcentajes (menor precio).

4.-

- A) Presupuesto base de licitación: 275.742,62 €, desglosado en Presupuesto: 255.317,24 €, IPSI: 20.425,38 €.
- B) DURACIÓN DEL CONTRATO: CUATRO (04) MESES.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 27 de febrero de 2015.
- B) Contratista: INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.,
CIF: B-23436637.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
- D) Importe de la Adjudicación: 227.956,39 €, desglosado en presupuesto:
211.070,73 €, Ipsi: 16.885,66 €.

6.- Formalización: 6 de abril de 2015.

Melilla, 6 de abril de 2015.
La Secretaria Técnica,
Pilar Cabo León



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Contratación

808.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DENOMINADO AULAS CULTURALES PARA MAYORES Y EN LOS MUSEOS DE LAS PEÑUELAS Y DE ARTE ESPAÑOL MODERNO Y CONTEMPORÁNEO, DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS”, A LA EMPRESA CLECE, S.A.

ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de **“SERVICIO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DENOMINADO AULAS CULTURALES PARA MAYORES Y EN LOS MUSEOS DE LAS PEÑUELAS Y DE ARTE ESPAÑOL MODERNO Y CONTEMPORÁNEO, DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS”**.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 178/2014.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: SERVICIO.
- B) Descripción del objeto: SERVICIO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DENOMINADO AULAS CULTURALES PARA MAYORES Y EN LOS MUSEOS DE LAS PEÑUELAS Y DE ARTE ESPAÑOL MODERNO Y CONTEMPORÁNEO, DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 1101 de 7 de noviembre de 2014.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: ORDINARIA.
- B) Procedimiento: ABIERTO.
- D) Forma: UN CRITERIO.

4.- Presupuesto base de licitación: 65.000,00 €, desglosado en presupuesto: 62.500,00 €, ipsi: 2.500,00 €.

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato es de UN (1) año.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 20 de marzo de 2015.

B) Contratista: empresa **CLECE S.A.- CIF: A-80364243.**

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: 52.624,00 € desglosado en presupuesto: 50.600,00 €, ipsi: 2.024,00 €.

6.- Formalización del contrato: 8 de abril de 2015.

Melilla, 8 de abril de 2015.

La Secretaria Técnica,
Pilar Cabo León



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Contratación

809.- ORDEN N.º 351 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2015, RELATIVA A CONVOCATORIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMP GAMEZ MORÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.”

ANUNCIO

Anuncio de la Orden de la Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana *núm. 351* de fecha 30 de marzo de 2015, por la que se convoca, Procedimiento Abierto, Tramitación *urgente* con pluralidad de criterios de adjudicación, para la contratación *del* **“SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMP GAMEZ MORÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”**.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas o, en su caso, el proyecto de obras, se publicarán en el Perfil de Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla. La obtención de información se realizará a través de la siguiente unidad administrativa:
 - 1) Dependencia: Negociado de Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza de España N.º 1.
 - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
 - 4) Teléfono: 952699131/151.
 - 5) Telefax: 952699129.
 - 6) Correo electrónico.
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.melilla.es
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: **OCHO (08) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE (13) HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.

Para solicitud de información adicional sobre los pliegos, deberá realizarse con la antelación establecida respecto de la fecha límite del plazo de recepción de ofertas que figure en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 58/2015.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: **“SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CAMP GAMEZ MORÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.**
- c) División por lotes: NO.
- d) Lugar de ejecución: MELILLA.
- e) Plazo de ejecución: La duración del contrato será de **TRES (03) AÑOS**, sin posibilidad de prórroga.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85310000-5/85.311000-2.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: NO.
- d) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

Criterios valorables en cifras y porcentajes: Hasta 100 puntos

1.- Proposición económica Hasta 40 puntos.

2.- Otras mejoras distintas del precio Hasta 60 puntos.

2.1. Mejoras destinadas a fidelización del personal de atención directa usuario Hasta 20 puntos.

2.2. Aportación y puesta a disposición de medios de transporte adaptados adicionales a lo que existen en el Centro, sin coste alguno para la Administración Hasta 15 puntos.

2.3. Mejora del equipamiento y de los recursos materiales asignados al contrato Hasta 10 puntos.

2.4. Refuerzo de personal de la categoría de cuidador al usuario que presente un caso de crisis de agresividad grave mientras dure la misma Hasta 10 puntos.

2.5. Oferta de revisión de precios Hasta 5 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 5.017.100,84 €, Ipsi excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Total: **5.217.784,87 €**, desglosado en: **Presupuesto: 5.017.100,84 €**, **IPSI: 200.684,03 €**.

6. Garantías exigidas:

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IPSI excluido).

Complementaria: 5% del importe de adjudicación, si así se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

Consultar punto 12, del Anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el contrato.

- c) Otros requisitos: Los especificados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que rigen en el expediente.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: **OCHO (08) DÍAS NATURALES**, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOME, y hasta las **TRECE (13) HORAS DEL ÚLTIMO DÍA**.
- b) Modalidad de presentación: Oferta escrita presentada en sobre cerrado, en la forma que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Negociado de Contratación.
 2. Domicilio: Plaza de España n.º 1, planta baja.
 3. Localidad y código postal: Melilla, 52001.
 4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de variantes: No procede.
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al Art. 161 del TRLCSP.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Se realizará por la Mesa de Contratación Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Dirección: Plaza de España n.º 1, Salón de Plenos del Palacio de la Melilla.
- c) Localidad y código postal: Melilla, 52001.
- d) Fecha y hora: Se publicará en el Perfil Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Gastos de Publicidad: A cargo de la empresa adjudicataria.

11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso).

12. Otras Informaciones.

Melilla, 8 de abril de 2015.
La Secretaria Técnica,
Pilar Cabo León



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría Técnica

810.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 71/2015, SEGUIDOS A INSTANCIA DE D. CRISTÓBAL LARA FARFÁN.

ANUNCIO

Expediente: “Recurso interpuesto, por D. Cristóbal Lara Farfán contra Resolución de la Viceconsejería de Hacienda de fecha 24 de noviembre de 2014, registrada al núm. 4.773”.

Recurrente: D. CRISTÓBAL LARA FARFÁN.

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 71/2015, en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 3 de Melilla, de fecha 6 de abril de 2015, cuyo contenido es el siguiente:

“Conforme a lo acordado en Resolución de fecha 06/04/2015 en el procedimiento al margen reseñado, por el presente solicito de V.I. la remisión del expediente que motivó la interposición del presente recurso.

El expediente administrativo deberá remitirlo a este órgano judicial:

- Completo, foliado y en su caso autenticado, acompañado de índice de los documentos que contenga. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (Art. 48.4 LJCA).
- En el plazo de VEINTE DÍAS deberá remitirlo a este Juzgado.

Deberá comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos-contenciosos administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Art. 38.1 de la LJCA.

Deberá comunicar a este órgano judicial, la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.”

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante ese órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La

notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el Procedimiento Administrativo Común.

Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio) en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME.

Melilla, 9 de abril de 2015.
La Secretaria Técnica,
Gema Viñas del Castillo



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

811.- NOTIFICACIÓN A D.^a JAMILA DAHBOUNI Y OTROS.

ANUNCIO

No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

D^a. JAMILA DAHBOUNI	NIE X2925168-M
D. MOHATAR AHMED MOHAMED	DNI 45275385-T
D. MOHAMMED EZZIZAoui	NIE X8312900-X
D. RACHID EL FAKIRI E HIJOS	NIE X6414240-T
D^a FATIMA EL YAAKoubi ABDELLAOUI	DNI 39961425-Y
D. HAFID EL FAKIRI	NIE X6657882-A
D^a JAMILA EL MANSOURI	PAS ND2632746
D. HAMMOU BALLOUT E HIJOS	NIE X4354960-W
D. MOKHTAR MANSOURI MAZIANE	DNI 47881229-J
D. KE ZHU	NIE X1321608-M
D. AHMED GATTAR NACHIT	DNI 41530872-W
D. SOFIAN GATTAR GATTARI	DNI 41528650-B
D. NABIL GATTAR GATTARI	DNI 41528649-X
D. SAID EL HIHIOUI	NIE X0807088-H
D. YOUSSEF OUAZI	NIE X5714939-Z
D. SALEM EL OUTMANI	NIE X8537712-C
D. MOHAMED EL OUTMANI	NIE X7604573-Z
D. MAHIR MESAoudi CHAMI E HIJO	DNI 45359770-K
D^a FADMA BOUKNAK	NIE Y0431141-C
D. MOHAMMADI ACHALHI	NIE X8272203-T
D. ILYAS ACHALHI	NIE Y0431148-G
D^a FARAH MOHAMED KADDUR	DNI 45294737-D
D. BENAissa AOuRAGHE	NIE Y0247272-J
D. MOHAMED TAHRIOUI NANUH E HIJOS	DNI 44747385-B
D. EL OUALI AMJAHAD	NIE X1532112-J
D. ABDESSAMAD ATTOUT	NIE X8115374-P
D. FAYSAL SAMSAM	NIE X8846222-P
D. AOMAR BEN HOUDJA	NIE X9781887-X

D. YUNS MOHAMED MOHAMED	DNI 45300265-V
D. ABDESLAM BOUDA	NIE X2136289-A
D. EL MOKHTAR CHOUHA	NIE X2404191-R
D. MOHAMMED ZANNOUTI	NIE X3612168-H
D. JOSE RODRIGUEZ GABRIEL	DNI 07571967-E
Dª MARIA FUENSANTA SALCEDO VALERO	DNI 45238444-C
D. JOSE JAVIER RODRÍGUEZ SALCEDO	DNI 45278023-Q
D. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ FERNÁNDEZ	DNI 45279848-R
Dª AICHA CHAMI	NIE X7333494-J
D. MOHAMMED BOUAICHA	NIE X6100091-P
D. ABDELOUAHED RABBOU MADMAR E HIJOS	DNI 49808998-Z
Dª BOUCHRA EL BOUGARDI	NIE X7030387-T
D. LUIS JAVIER GOMEZ ALVAREZ	DNI 24746858-P
D. MOHAMED EL AMRAOUI	NIE X8451341-Z
D. MUSTAFA KADDUR MOHAMED E HIJO	DNI 45285763-M
Dª NAZIHA EL OUARD	NIE X2691097-M
D. KARIM MEZGHAD	NIE X4576680-W
D. MIMOUN MEZGHAD	NIE X2592318-B
D. AHMED EL BARKAN	NIE X5509202-N
D. RACHID KHANFOUSSI	NIE X7196361-Y
D. HAQUIM BENALITI E HIJO	NIE X5155017-G
Dª MALIKA FARSS	NIE Y0213501-Y
D. ROUCHDI SAGHIR E HIJOS	NIE X5453831-W
Dª NAJAT KOURAICH	NIE X9788358-H
D. FAOUZ SAGHIR	NIE X9931804-J
Dª NOURA EL HAMRAOUI	NIE X5319692-E

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 6 de abril de 2015.

La Directora General de Administraciones Públicas,
Ángeles de la Vega Olías



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría Técnica

812.- INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LICENCIA DE APERTURA DEL LOCAL N.º 2 DE LA CALLE GENERAL CHACEL, N.º 7.

Ref.: 000009/2015-LPAANOCT

ANUNCIO

A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 364, de fecha 23 de marzo de 2015, registrada el día 27 de marzo de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Vista la petición formulada por BACO MELILLA S.L., solicitando Licencia de APERTURA del local n.º 2 de la CALLE GENERAL CHACEL, n.º 7, dedicado a **“GRUPO 0 Cafetería - Panadería y Pastelería”** y para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, **VENGO EN ORDENAR** se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, **ORDENO**, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el “Negociado de Establecimientos”.

Melilla, 27 de marzo de 2015.

El Secretario Técnico,
Juan Palomo Picón



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Secretaría Técnica

813.- INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LICENCIA DE APERTURA DEL LOCAL SITO EN CALLE BADAJOZ, 11.

Ref.: 000007/2015-LPAANOCT

ANUNCIO

A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 363, de fecha 25 de marzo de 2015, registrada el día 27 de marzo de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“Vista la petición formulada por S.L. BET MELILLA, solicitando Licencia de APERTURA del local sito en CALLE BADAJOZ, 11 dedicado a **“GRUPO 0 Cafetería”** y para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, **VENGO EN ORDENAR** se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, **ORDENO**, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el “Negociado de Establecimiento”.

Melilla, 27 de marzo de 2015.

El Secretario Técnico,
Juan Palomo Picón



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Procedimientos Sancionadores

814.- NOTIFICACIÓN A D. MOHAMED EN NASSER Y OTROS.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Expedientes sancionadores, que se relacionan, seguidos en la Oficina Técnica de Procedimientos Sancionadores- Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que tiene la condición de interesado, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS para que pueda personarse en la mencionada Oficina Técnica al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha RESOLUCIÓN.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	ORDEN
CA.24-14	MOHAMED EN NASSER X-8946874-N	C.I. 074
M.08-14	ABDELHAFID BENSALAH 45315648-J	RESOLUCIÓN 070
RP.09-14	ALI BOUARFA MOHAMEDI 45292499-W	PROPUESTA

Melilla, 6 de abril de 2015.

El Secretario Técnico de Medio Ambiente,

Juan Palomo Picón



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Oficina Técnica de Transportes Terrestres

815.- NOTIFICACIÓN A D. BOUDAHOU MOHATAR ABDERRAZAK.

No habiéndose podido notificar al interesado, el inicio del expediente sancionador en materia de Transportes Terrestres **ML-004- 15**, por domicilio desconocido, según el informa el servicio de correos, se publica esta notificación en el BOME de la Ciudad de Melilla, en la que figura el último domicilio conocido del denunciado, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Apellidos y nombre Boudahou Mohatar Abderrazak con DNI 45283266S y vehículo matrícula SE-8226-DK Acuerdo de iniciación de fecha 18/02/2015 Infracción a los artículos **42 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.**

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la Notificación, en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, sita en el local n.º 10 del Cargadero de Mineral, por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 6 de abril de 2015.

El Instructor,

Ricardo Tostón Pardo



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Arquitectura

816.- NOTIFICACIÓN A D. MOUSTAPHA MOHAMED MOHAMED, REFERENTE AL INMUEBLE SITO EN CALLE CATALUÑA, 19.

Ref.: 000023/2015-M

Habiéndose intentado notificar a D. MOUSTAPHA MOHAMED MOHAMED, la desestimación de licencia de obra menor en calle CATALUÑA, 19 con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 731, de fecha 5 de marzo de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MENOR EN CALLE CATALUÑA, 19.

Ref. Catastral: 5137408WE0053N0001PP.

Vista la solicitud de **MOUSTAPHA MOHAMED MOHAMED con DNI 45293152-B** para ejecutar obras situadas en **CALLE CATALUÑA, 19** que consisten en **ADAPTACIÓN DE LOCAL AL USO DE ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN LED.**

A la vista de la Propuesta del Director General de Arquitectura, que literalmente copiada dice:

“Los Servicios Técnicos de esta Dirección General, en relación con la solicitud de licencia de obras de referencia, previa la comprobación correspondiente informan que:

El técnico que suscribe, como consecuencia de la documentación registrada el 15 de enero de 2015 y n.º de registro 2015002853, en base al Art. 4.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RD 2187/1978, de 23 junio) emite el siguiente informe de carácter técnico:

1. ANTECEDENTES:

- Con fecha de Registro General de Entrada de 15 de enero de 2015 y n.º de registro 2015002853, se solicita licencia de obra para la adaptación de local comercial al uso de venta de material de iluminación led, para lo que se presenta la siguiente documentación:
 - Proyecto Básico y de Ejecución de adaptación de local comercial, sin visar, de fecha noviembre de 2014.

2.- INFORME:

El técnico que suscribe, en relación con la solicitud de licencia de obras de referencia anterior, ha de informar que la edificación en la que se ubica el local a adaptar no cuenta con *licencia de primera ocupación*, por lo que se debería posponer la tramitación del expediente hasta tanto se resuelva la deficiencia antes mencionada.

De acuerdo con los antecedentes expuestos procede **desestimar** la licencia solicitada.”

VENGO EN DISPONER:

Desestimar la licencia de obras solicitada por **MOUSTAPHA MOHAMED MOHAMED** con **DNI 45293152-B** para ejecutar obras de **ADAPTACIÓN DE LOCAL AL USO DE ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN LED** en el inmueble sito en **CALLE CATALUÑA, 19**.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 7 de abril de 2015.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Arquitectura

817.- NOTIFICACIÓN A SENITOR MELILLA, SLU, EN RELACIÓN AL INMUEBLE SITO EN CTRA. ALFONSO XIII, 15..

Ref.: 000038/2015-REP

Habiéndose intentado notificar a SENITOR MELILLA, SLU, la orden de reparaciones del inmueble sito en CTRA. ALFONSO XIII, 15, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 17 de marzo de 2015, ha dispuesto lo que sigue:

“ASUNTO: DAÑOS Y REPARACIONES EN EDIFICACIÓN SITA EN CARRETERA DE ALFONSO XIII, 15.

Referencia Catastral: 4553603WE0045S.

De conformidad con Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 13 de marzo de 2015, que literalmente copiada dice:

A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 12 de marzo de 2015, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CTRA. ALFONSO XIII, 15, propiedad de SENITOR MELILLA, SLU que copiado dice:

En relación al expediente de reparaciones de inmuebles incoado sobre el inmueble situado en **CARRETERA DE ALFONSO XIII, 15**, y según el Art. 11 del **Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones (BOME 16 de agosto de 2013)**, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1.- Datos previos.

- El 11 de marzo de 2015 el técnico que suscribe gira visita de inspección exterior de los inmuebles sitos en carretera de Alfonso XIII, 13, 15 y 17, acompañado por la Policía Local (UNIDAD GRURO).

2.- Situación del inmueble afectado por la actuación a realizar.

- El inmueble se encuentra situado en la CARRETERA DE ALFONSO XIII, 15.

- La edificación se configura como una construcción en manzana cerrada, según catastro los datos de la finca a la cuál pertenece el inmueble objeto son:
 - Situación: Cr. de Alfonso XIII, 15.
 - Superficie de suelo de 104 m² y superficie construida de 88 m².
 - Referencia Catastral: **4553603WE0045S**.

3.- Descripción de los daños o deficiencias que presenta, indicando, en su caso, las posibles causas.

- Realizada la visita los daños advertidos serían los siguientes:
 - Mal estado de conservación generalizado y desprendimientos parciales de los materiales de cubrición de la cubierta del inmueble.
 - Desprendimientos parciales y presencia de numerosas grietas en paramentos verticales interiores del inmueble.
 - Desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas en las fachadas del inmueble.
 - Inexistencia y/o mal estado de conservación generalizado de la carpintería del inmueble, tanto en fachada como en interior.
 - Acumulación de basura y vegetación no controlada en el inmueble.
 - Mal estado generalizado de la pintura de fachada del inmueble.

4.- Actuaciones necesarias para determinar y/o subsanar los daños o deficiencias detectadas y, en su caso, las medidas de seguridad a adoptar.

- En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:
 - Inspección exhaustiva, **por parte de técnico competente y con carácter URGENTE**, del estado de conservación de la estructura del inmueble, ya que los Servicios Técnicos de esta Dirección General de Arquitectura no han podido acceder al mismo durante la visita. Llevar a cabo, **según criterio técnico**, las medidas de seguridad oportunas para evitar daños a posibles ocupantes del inmueble y a terceras personas.
 - Reparación o sustitución, según criterio técnico, de la cubierta del inmueble.
 - Saneado y reparación, según criterio técnico, de las zonas de los paramentos interiores del inmueble afectadas por desprendimientos parciales y grietas.
 - Saneado y reparación, según criterio técnico, de las zonas de fachada afectadas por desprendimientos de materiales del revestimiento y grietas.
 - Reparación y/o sustitución, según criterio técnico, de las carpinterías del inmueble que presenten un mal estado de conservación, tanto de fachada como interiores. Reposición de carpinterías del inmueble que hayan sido retiradas, tanto de fachada como interiores.

- Retirada de la basura acumulada y vegetación no controlada existente en el inmueble.
- Pintado generalizado de las fachadas del inmueble.

5.- Situación urbanística del inmueble de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General, determinando si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección o si está en situación de fuera de ordenación.

- Según el planeamiento vigente en Melilla (PGOU Revisión, aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea de Melilla el 5/10/95 y publicado por Boletín Oficial de Melilla el 30/10/95) el edificio se encuentra ubicado en el Barrio Virgen de la Victoria, Barrio 11, con tipología T3 (definida en el mismo plan general).
- El inmueble señalado *no se encuentra fuera de Ordenación*.
- El inmueble anterior *se encuentra incluido en el Recinto Histórico-Artístico*, declarado Bien de Interés Cultural (con categoría de Conjunto Histórico), por el RD 2753/1986.
- Acorde con la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla de 2012 el Barrio en el que se encuentra es Barrio Cerro de Camellos, numerado como Sección 20.^a. La tipología edificatoria a la que corresponde es MC (manzana cerrada).

6.- Si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa.

- Para la ejecución de las obras señaladas se deberá aportar ante la Dirección General de Arquitectura de la CAM Certificado de Intervención de Técnico Competente.

7.- Determinación del plazo normal para el comienzo y duración estimada de la ejecución de las actuaciones.

- El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.

8.- Cuando constare, el titular de la propiedad y su domicilio a efectos de notificaciones.

- Se desconocen los datos de la propiedad, debiendo dirigirse la actuación a la comunidad de propietarios del edificio de referencia.

9.- Utilización de andamios, plataformas elevadoras y grúas, con ocupación de vía pública.

- Las obras a realizar requieren la ocupación de la vía pública con vallas (bajo la zona de actuación), así como la utilización de andamios (u otro método que permita trabajar en altura).

10.- Advertencias.

- El extremo del presente informe sirve como único propósito a la ejecución de las medidas de seguridad que solventen unas condiciones deficientes para el uso efectivo o legítimo de la edificación (según el Art. 9 del Reglamento de

Conservación). Es por ello que las causas de los daños referidos se señalan como “posibles” (según el Art. 11 del mismo).

11.- Conclusión.

- Deberán ordenarse, *con intervención de técnico competente*, las medidas señaladas en el punto 4 del presente informe, que literalmente dice:
 - *En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:*
 - *Inspección exhaustiva, **por parte de técnico competente y con carácter URGENTE**, del estado de conservación de la estructura del inmueble, ya que los Servicios Técnicos de esta Dirección General de Arquitectura no han podido acceder al mismo durante la visita. Llevar a cabo, **según criterio técnico**, las medidas de seguridad oportunas para evitar daños a posibles ocupantes del inmueble y a terceras personas.*
 - *Reparación o sustitución, según criterio técnico, de la cubierta del inmueble.*
 - *Saneado y reparación, según criterio técnico, de las zonas de los paramentos interiores del inmueble afectadas por desprendimientos parciales y grietas.*
 - *Saneado y reparación, según criterio técnico, de las zonas de fachada afectadas por desprendimientos de materiales del revestimiento y grietas.*
 - *Reparación y/o sustitución, según criterio técnico, de las carpinterías del inmueble que presenten un mal estado de conservación, tanto de fachada como interiores. Reposición de carpinterías del inmueble que hayan sido retiradas, tanto de fachada como interiores.*
 - *Retirada de la basura acumulada y vegetación no controlada existente en el inmueble.*
 - *Pintado generalizado de las fachadas del inmueble.*

Según el Art. 14 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones (BOME 16 de agosto de 2013):

- *El obligado de la orden de ejecución deberá liquidar los impuestos y tasas que se deriven de la actuación”.*
- *Asimismo, antes del comienzo de las obras deberá aportarse, en su caso, hoja de encargo (o documento análogo visado por el colegio correspondiente) en el que conste la localización del inmueble, las obras a realizar y la identidad de la dirección facultativa (que será un técnico competente según lo dispuesto en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación). En caso de que la hoja de encargo o documento análogo no se encuentre visado por el Colegio Profesional correspondiente, deberá acompañarse uno de los siguientes documentos:*
 - a) *Certificado del Colegio Profesional correspondiente, en que se haga constar la colegiación del técnico participante, acreditando que no se*

encuentra suspendido en sus funciones profesionales por cualquier causa.

- b) Declaración jurada del técnico participante, en que se hará constar el Colegio Oficial al que pertenece, su número de colegiado y que no se encuentra suspendido en sus funciones profesionales por cualquier causa.

En el supuesto de que sea preciso proyecto, deberá presentarse una copia del mismo suscrito por técnico competente (según lo anterior), a fin de comprobar el cumplimiento de los extremos contenidos en la orden dictada.

- *Cuando se hubiere exigido proyecto técnico o dirección facultativa, no se considerarán concluidas las obras en tanto no se haya aportado certificado final de las mismas. Si no se hubiere requerido, el cumplimiento de lo ordenado se comprobará de oficio, una vez comunicada por el obligado la finalización de las obras.*
- *La documentación exigida a los distintos técnicos deberá estar visada por su Colegio Profesional correspondiente en los casos que sea legalmente exigible.*

El plazo para la ejecución de las mismas está determinado en el punto 7 del presente informe, que literalmente dice:

- *El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.*

De conformidad con el Art. 10 del *Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla*, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12 de agosto de 2013 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5052, fecha 16 de agosto 2013, se propone al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie **de oficio** expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en **CTRA. ALFONSO XIII, 15, propiedad de SENITOR MELILLA, SLU con CIF: B5201757-1**. Deberán realizarse las siguientes obras, *con intervención de técnico competente.*

- **Inspección exhaustiva, por parte de técnico competente y con carácter URGENTE, del estado de conservación de la estructura del inmueble, ya que los Servicios Técnicos de esta Dirección General de Arquitectura no han podido acceder al mismo durante la visita. Llevar a cabo, según criterio técnico, las medidas de seguridad oportunas para evitar daños a posibles ocupantes del inmueble y a terceras personas.**
- **Reparación o sustitución, según criterio técnico, de la cubierta del inmueble.**
- **Saneado y reparación, según criterio técnico, de las zonas de los paramentos interiores del inmueble afectadas por desprendimientos parciales y grietas.**

- Saneado y reparación, según criterio técnico, de las zonas de fachada afectadas por desprendimientos de materiales del revestimiento y grietas.
- Reparación y/o sustitución, según criterio técnico, de las carpinterías del inmueble que presenten un mal estado de conservación, tanto de fachada como interiores. Reposición de carpinterías del inmueble que hayan sido retiradas, tanto de fachada como interiores.
- Retirada de la basura acumulada y vegetación no controlada existente en el inmueble.
- Pintado generalizado de las fachadas del inmueble.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el Art. 84 de la LRJPAC y el Art. 13.1 del *Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y estado ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla*, se concede al propietario del inmueble **SENITOR MELILLA, SLU** un plazo de **AUDIENCIA** de **DIEZ DÍAS**, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley, y del Art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, 1 de abril de 2015.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Arquitectura

818.- NOTIFICACIÓN A D.^a FARIDA MEHAND MOH, EN RELACIÓN AL INMUEBLE SITO EN CALLE CATALINA BÁRCENA, 3, BAJO.

Ref.: 000002/2015-REP

Habiéndose intentado notificar a D. FARIDA MEHAND MOH, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE CATALINA BARCENA, 3, BAJO, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

“El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 679, de fecha 4 de marzo de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

“ASUNTO: ORDEN EJECUCIÓN MEDIDAS CORRECTORAS EN INMUEBLE SITO EN C/ de CATALINA BÁRCENA, 3.

Referencia Catastral: 4945601WE0044N0002LQ.

Como consecuencia de inspección efectuada por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, al inmueble sito en **CALLE CATALINA BÁRCENA, 3, BAJO**, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

- **Se aprecian manchas de humedad de forma generalizada en la cara inferior del forjado de cubierta y en los paramentos verticales del inmueble. Como posible causa se señalan filtraciones de aguas pluviales de cubierta.**

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los Art.10 a 13 del *Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla*.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración del *Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla*, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12-08-2013 y publicada en el BOME n.º 5052, fecha 16 de agosto de 2013, **VENGO EN DISPONER:**

1.º- Se ordene a **FARIDA MEHAND MOH con D.N.I. 45283663-K**, propietaria del inmueble sito en **CALLE CATALINA BÁRCENA, 3, BAJO**, previa presentación de

Certificado de intervención de técnico competente, la ejecución de las siguientes medidas correctoras:

- **Inspección exhaustiva, por parte de técnico competente y con carácter URGENTE, del estado de conservación del forjado de cubierta y de la estructura del inmueble, con el fin de poder valorar los daños ocasionados por las filtraciones de agua provenientes de cubierta y llevar a cabo, según criterio técnico, las medidas de seguridad necesarias.**
- **Reparación o sustitución, según criterio técnico, de la cubierta del inmueble con el fin de evitar filtraciones de aguas pluviales al interior del mismo.**
- **Saneado, reparación y pintado, según criterio técnico, de las zonas de la cara inferior del forjado de cubierta y de los paramentos verticales del inmueble afectadas por manchas de humedad.**

2.º- Comunicar a FARIDA MEHAND MOH, como propietaria del inmueble, que deberá presentar el preceptivo CERTIFICADO DE INTERVENCIÓN DE TÉCNICO COMPETENTE, EN EL PLAZO DE **QUINCE DÍAS**.

Las obras deberá iniciarse **CON CARÁCTER URGENTE**, una vez presentado el Certificado de Intervención Técnica y la duración de las mismas se estima en **UN MES**.

Asimismo, de conformidad con el artículo 14.2 del citado Reglamento, el obligado de la Orden de ejecución deberá liquidar los impuestos y tasas que se deriven de la actuación.

3.º- Dado que las obras a realizar requieren ocupación de vía pública con vallas y andamios (según informe técnico), deberá solicitar la correspondiente *Licencia de Ocupación de Vía Pública*.

4.º- Advertir a la propietaria que, caso de incumplir la orden de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, se procederá a incoar el correspondiente **Procedimiento Sancionador**.

5.º- Al mismo tiempo se advierte de la facultad que el artículo 98 de la LRJPAC y el artículo 21 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar Expediente de Acción Subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** en el plazo de **UN MES** a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 30 de marzo de 2015.

La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Arquitectura

819.- NOTIFICACIÓN D. ABDEL-LAH MOHAMED TAHAR, EN RELACIÓN AL INMUEBLE SITO EN CTRA. POLVORÍN, 10.

Ref.: 000004/2015-REP

Habiéndose intentado notificar a D. ABDEL LAH MOHAMED TAHAR, la orden de del inmueble sito en CTRA. POLVORÍN, 10, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 767 de fecha 10 de marzo de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“ASUNTO: ORDEN EJECUCIÓN MEDIDAS CORRECTORAS EN INMUEBLE SITO EN CARRETARA DEL POLVORÍN, 10.

Como consecuencia de la inspección efectuada por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, al inmueble sito en **CTRA. POLVORÍN, 10**, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

- **El forjado de cubierta presente desprendimientos parciales, grietas y sus elementos metálicos oxidados.**
- **Se aprecian manchas de humedad en los paramentos verticales del inmueble.**
- **Se aprecian desprendimientos parciales de materiales del revestimiento, manchas de humedad y grietas en fachadas del inmueble.**

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los Art.10 a 13 del *Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla*.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración del *Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla*, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12-08-2013 y publicada en el BOME n.º 5052, fecha 16 de agosto de 2013, **VENGO EN DISPONER:**

1.º- Se ordene a **ABDEL LAH MOHAMED TAHAR** con D.N.I. **45284333-R**, propietario del inmueble sito en **CTRA. POLVORÍN, 10**, previa presentación de **Proyecto redactado por técnico competente (arquitecto) y bajo la dirección de técnico competente** la ejecución de las siguientes medidas correctoras:

- **Inspección exhaustiva, por parte de técnico competente y con carácter urgente, de la totalidad de la estructura del inmueble. Se deberán tomar las medidas de seguridad necesarias, según criterio técnico, para evitar el desplome parcial o total del mismo y la entrada de humedad en el inmueble.**
- **Reparación, refuerzo o sustitución, según criterio técnico, de las zonas afectadas por manchas de humedad en los paramentos verticales del inmueble.**
- **Saneado, reparación y pintado de las zonas afectadas por desprendimientos parciales de materiales del revestimiento, manchas de humedad y grietas de las fachadas del inmueble.**

2.º- Comunicar a **ABDEL LAH MOHAMED TAHAR**, como propietario del inmueble, que deberán presentar el preceptivo proyecto técnico en el plazo de **UN MES** a contar desde la recepción del presente escrito O CERTIFICADO DE INTERVENCIÓN DE TÉCNICO, EN EL PLAZO DE *QUINCE DÍAS*.

Las obras deberá iniciarse con carácter urgente, una vez presentado el Proyecto Técnico y la duración de las mismas se estima en **UN MES**.

Asimismo, de conformidad con el artículo 14.2 del citado Reglamento, el obligado de la Orden de ejecución deberá liquidar los impuestos y tasas que se deriven de la actuación.

3.º- Dado que las obras a realizar requieren ocupación de vía pública con vallas y andamios (según informe técnico), deberá solicitar la correspondiente *Licencia de Ocupación de Vía Pública*.

4.º- Advertir al interesado que, caso de incumplir la orden de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, se procederá a incoar el correspondiente **Procedimiento Sancionador**.

5.º- Al mismo tiempo se advierte de la facultad que el artículo 98 de la LRJPAC y el artículo 21 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, otorga a a Ciudad Autónoma para iniciar Expediente de Acción Subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** en el plazo de **UN MES** a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), Art. 18.4 del

Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 30 de marzo de 2015.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Arquitectura

820.- NOTIFICACIÓN A D. LAARBI KADDUR MOHAND, EN RELACIÓN AL INMUEBLE SITO EN AVDA. DE CASTELAR, 79.

Ref.: 000035/2015-REP

Siendo desconocido el paradero de LAARBI KADDUR MOHAND, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 30 de marzo de 2015, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: DAÑOS Y REPARACIONES EN EDIFICACIÓN SITA EN AVDA. DE CASTELAR, 79.

Referencia Catastral: 5461404WE0056S.

De conformidad con Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 27 de marzo de 2015 que literalmente copiada dice:

A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 27 de marzo de 2015, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en AVDA. CASTELAR, 79, propiedad de LAARBI KADDUR MOHAND, que copiado dice:

“En relación al expediente de reparaciones de inmuebles (Ref: 000035/2015-REP) incoado sobre el inmueble situado en **AVDA. DE CASTELAR, 79**, y según el Art. 11 del **Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones (BOME 16 de agosto de 2013)**, el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1.- Datos previos.

- El 10 de marzo de 2015 tiene entrada en esta Consejería un parte de la Policía Local (Parte 3431/2015) por inmueble en aparente estado de ruina.
- Con fecha 13 de marzo de 2015 se gira visita de inspección del inmueble.

2.- Situación del inmueble afectado por la actuación a realizar.

- El inmueble se encuentra situado en la AVENIDA DE CASTELAR, 79.
- La edificación se configura como una construcción en manzana cerrada, según catastro los datos de la finca a la cuál pertenece el inmueble objeto son:

- Situación: Avenida de Castelar, 79.
- Superficie de suelo de 82 m² y superficie construida de 92 m².
- Referencia Catastral: **5461404WE0056S**.

3.- Descripción de los daños o deficiencias que presenta, indicando, en su caso, las posibles causas.

- Realizada la visita los daños advertidos serían los siguientes:
 - Desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas en la fachada del inmueble. Como posible causa se señala la acción de la humedad.
 - Mal estado de conservación, incluso inexistencia, de la carpintería de los huecos de fachada del inmueble.
 - Mal estado generalizado de la pintura de fachada. Como posible causa se señala la acción de la humedad.

4.- Actuaciones necesarias para determinar y/o subsanar los daños o deficiencias detectadas y, en su caso, las medidas de seguridad a adoptar.

- En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:
 - Inspección exhaustiva, **por parte de técnico competente y con carácter URGENTE**, del estado de conservación de los elementos de fachada. Sanear, **según criterio técnico**, las zonas de fachada con peligro de desprendimientos.
 - Saneado y reparación de las zonas de fachada afectadas por desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas.
 - Tapiado con fábrica de ladrillo, enfoscado y pintado de la totalidad de los huecos de fachada del inmueble.
 - Pintado generalizado de la fachada del inmueble.

5.- Situación urbanística del inmueble de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General, determinando si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección o si está en situación de fuera de ordenación.

- Según el planeamiento vigente en Melilla (P.G.O.U. Revisión, aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea de Melilla el 5/10/95 y publicado por Boletín Oficial de Melilla el 30/10/95) el edificio se encuentra ubicado en el Barrio Polígono Hebreo (Zona 2), Barrio 2B, con tipología T2 (definida en el mismo plan general).
- El inmueble señalado *no se encuentra fuera de Ordenación*.
- El inmueble anterior *se encuentra incluido en el Recinto Histórico-Artístico*, declarado Bien de Interés Cultural (con categoría de Conjunto Histórico), por el RD 2753/1986.
- Acorde con la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla de 2012 el Barrio en el que se encuentra es Barrio Polígono 2, numerado

como Sección 38.^a. La tipología edificatoria a la que corresponde es MC (manzana cerrada).

6.- Si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa.

- Para la ejecución de las obras señaladas se deberá aportar ante la Dirección General de Arquitectura de la CAM Certificado de Intervención de Técnico Competente.

7.- Determinación del plazo normal para el comienzo y duración estimada de la ejecución de las actuaciones.

- El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.

8.- Cuando constare, el titular de la propiedad y su domicilio a efectos de notificaciones.

- Se desconocen los datos de la propiedad, debiendo dirigirse la actuación a la comunidad de propietarios del edificio de referencia.

9.- Utilización de andamios, plataformas elevadoras y grúas, con ocupación de vía pública.

- Las obras a realizar requieren la ocupación de la vía pública con vallas (bajo la zona de actuación), así como la utilización de andamios (u otro método que permita trabajar en altura).

10.- Advertencias.

- El extremo del presente informe sirve como único propósito a la ejecución de las medidas de seguridad que solventen unas condiciones deficientes para el uso efectivo o legítimo de la edificación (según el Art. 9 del Reglamento de Conservación). Es por ello que las causas de los daños referidos *se señalan como "posibles"* (según el Art. 11 del mismo).

11.- Conclusión.

- Deberán ordenarse, *con intervención de técnico competente*, las medidas señaladas en el punto 4 del presente informe, que literalmente dice:
 - *En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:*
 - *Inspección exhaustiva, por parte de técnico competente y con carácter URGENTE, del estado de conservación de los elementos de fachada. Sanear, según criterio técnico, las zonas de fachada con peligro de desprendimientos.*
 - *Saneado y reparación de las zonas de fachada afectadas por desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas.*
 - *Tapiado con fábrica de ladrillo, enfoscado y pintado de la totalidad de los huecos de fachada del inmueble.*
 - *Pintado generalizado de la fachada del inmueble.*

- Según el Art. 14 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones (BOME 16 de agosto de 2013):
 - **“El obligado de la orden de ejecución deberá liquidar los impuestos y tasas que se deriven de la actuación”.**
 - **Asimismo, antes del comienzo de las obras deberá aportarse, en su caso, hoja de encargo (o documento análogo visado por el colegio correspondiente) en el que conste la localización del inmueble, las obras a realizar y la identidad de la dirección facultativa (que será un técnico competente según lo dispuesto en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación). En caso de que la hoja de encargo o documento análogo no se encuentre visado por el Colegio Profesional correspondiente, deberá acompañarse uno de los siguientes documentos:**
 - a) **Certificado del Colegio Profesional correspondiente, en que se haga constar la colegiación del técnico participante, acreditando que no se encuentra suspendido en sus funciones profesionales por cualquier causa.**
 - b) **Declaración jurada del técnico participante, en que se hará constar el Colegio Oficial al que pertenece, su número de colegiado y que no se encuentra suspendido en sus funciones profesionales por cualquier causa.**
 - **En el supuesto de que sea preciso proyecto, deberá presentarse una copia del mismo suscrito por técnico competente (según lo anterior), a fin de comprobar el cumplimiento de los extremos contenidos en la orden dictada.**
 - **Cuando se hubiere exigido proyecto técnico o dirección facultativa, no se considerarán concluidas las obras en tanto no se haya aportado certificado final de las mismas. Si no se hubiere requerido, el cumplimiento de lo ordenado se comprobará de oficio, una vez comunicada por el obligado la finalización de las obras.**
 - **La documentación exigida a los distintos técnicos deberá estar visada por su Colegio Profesional correspondiente en los casos que sea legalmente exigible.**
- El plazo para la ejecución de las mismas está determinado en el punto 7 del presente informe, que literalmente dice:
 - **El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.**

De conformidad con el Art. 10 del *Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla*, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12 de agosto de 2013 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5052, fecha 16 de agosto 2013, se propone al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie **de oficio** expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en **AVDA. CASTELAR, 79, propiedad de D. LAARBI KADDUR MOHAND.**

Deberán realizarse las siguientes obras, con intervención de técnico competente.

- **Inspección exhaustiva, por parte de técnico competente y con carácter URGENTE, del estado de conservación de los elementos de fachada. Sanear, según criterio técnico, las zonas de fachada con peligro de desprendimientos.**
- **Saneado y reparación de las zonas de fachada afectadas por desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas.**
- **Tapiado con fábrica de ladrillo, enfoscado y pintado de la totalidad de los huecos de fachada del inmueble.**
- **Pintado generalizado de la fachada del inmueble.**

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el Art. 84 de la LRJPAC y el Art. 13.1 del *Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y estado ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla*, se conceda al propietario del inmueble **LAARBI KADDUR MOHAND**, un plazo de **AUDIENCIA de DIEZ DÍAS**, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el Art. 32 de la misma Ley, y del Art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, 31 de marzo de 2015.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Arquitectura

821.- NOTIFICACIÓN A D. ABDESLAM AHMED MANAN.

Ref.: 000028/2014-LIM

Habiéndose intentado notificar a ABDESLAM AHMED MAANAN, la orden de limpieza y vallado del solar del inmueble sito en CLLÓN. EL SONETO, 5, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 514, de fecha 13 de febrero de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

“Visto escrito presentado **por D. Abdeslam Ahmed Manan (DNI 45 268 908 D)**, propietario, solicitando ampliación de plazo de DOS MESES para realizar la limpieza y acondicionamiento del solar sito en **Callejón del Soneto, 5**, y visto asimismo informe de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 13 de febrero de 2015, **VENGO EN DISPONER:**

PRIMERO: Conceder la ampliación de plazo de **DOS MESES**, para realizar las obras ordenadas, siempre que, **con intervención de técnico competente**, se lleven a cabo medidas de seguridad necesarias, según criterio técnico, para evitar daños por desplome parcial o total del cerramiento exterior actual del solar y desprendimientos de materiales del revestimiento a la vía pública.

Se deberá aportar ante la Dirección General de Arquitectura de la CAM Certificado de Intervención de Técnico Competente en lo que respecta a las medidas de seguridad.

SEGUNDO: Advertir al Sr. Ahmed Manan, que transcurrido el plazo concedido, si las obras no han sido iniciadas, se procederá a continuar con la tramitación del Expediente y se podrá incoar el correspondiente Procedimiento Sancionador, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.1, del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones en la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Melilla, 6 de abril de 2015.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de Arquitectura

822.- NOTIFICACIÓN A D.^a HALLAT BOUDAHOU MOHATAR.

Ref.: 000383/2014-M

Habiéndose intentado notificar a HALLAT BOUDAHOU MOHATAR, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 589, de fecha 17 de febrero de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: AVISO CADUCIDAD LICENCIA DE OBRA MENOR EN VIVIENDA SITA EN AVENIDA CASTELAR, 41.

Visto que por **HALLAR BOUDAHOU MOHATAR** no se ha aportado la documentación interesada para la continuar la tramitación de expediente de **licencia de obra menor para rehabilitar vivienda sita en AVENIDA CASTELAR, 41** consistente en **aportar Proyecto Técnico suscrito por Arquitecto y debidamente visado por el colegio oficial correspondiente.**

VENGO EN DISPONER se conceda un **PLAZO DE TRES MESES** para que se aporte la documentación interesada, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se producirá **la caducidad del expediente, acordándose el archivo de las actuaciones**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** en el plazo de **UN MES** a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de **TRES MESES**, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso,

podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 7 de abril de 2015.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

823.- NOTIFICACIÓN A D. ALI MOHAND ABDERRAHMAN.

Habiéndose intentado notificar la orden de desestimación de Licencia de Uso Provisional para ejercer la actividad de Estacionamiento Temporal de Vehículos en los terrenos sitos en parcela 85, Polígono 3, Molares, Referencia Catastral 56101A003000850001TB a **D. Ali Mohand Abderrahman**, con resultado infructuoso, y de conformidad con el Art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

“El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 25/02/2015, registrada al núm. 703 ha dispuesto lo que sigue:

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

Visto escrito de D. Ali Mohand Abderrahman, solicitando autorización de Licencia de Uso Provisional para ejercer la actividad de Estacionamiento Temporal de Vehículos en los terrenos sitos en **parcela 85, Polígono 3, Molares, Referencia Catastral 56101A003000850001TB**, y de conformidad con informe emitido por los Servicios Técnicos de esta Dirección General, en el que se da cuenta que al tratarse de SUELO NO URBANIZABLE, entre la Pista de carros y la Frontera, y solicitarse un uso no admisible en suelo que ha de respetar y conservar, su carácter natural y acorde con la consideración de SUELO RURAL.

A la vista de lo anterior **VENGO EN DISPONER** se desestime lo solicitado ya que la actividad consultada no es propia de ejercerse en SUELO NO URBANIZABLE.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que la presente resolución no agota la vía administrativa, pudiendo interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el Art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), Art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y Art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de tres meses, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.”

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, 7 de abril de 2015.
La Secretaria Técnica,
Inmaculada Merchán Mesa



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaría General

824.- NOTIFICACIÓN A D. YUSEF EMBARK MOHAMED.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, de las **RESOLUCIONES** de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los plazos establecidos en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el Art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 25 de marzo de 2015.

El Instructor,
Salvador Pérez Gómez

ANEXO

AÑO	N.º EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2014	746	YUSEF EMBARK MOHAMED	45296834J	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 25.1)	301 €



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaría General

825.- NOTIFICACIÓN A D. SOLIMAN DRIS MOHATAR.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, de las **RESOLUCIONES** de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los plazos establecidos en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el Art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 25 de marzo de 2015.

El Instructor,
Salvador Pérez Gómez

ANEXO

AÑO	N.º EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2015	10	SOLIMAN DRIS MOHATAR	45303244Y	MELILLA	MELILLA	L.O. 1/1992 – 25.1)	301 €



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaría General

826.- NOTIFICACIÓN A D. MOHAMED AMGHAR.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, del Archivo de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 26 de marzo de 2015.

El Instructor,

Salvador Pérez Gómez

ANEXO

AÑO	N.º EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	CAUSA
2014	462	MOHAMED AMGHAR	X9742522K	MELILLA	MELILLA	CADUCIDAD



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaría General

827.- NOTIFICACIÓN A D. ABDELAZIZ MOHAMED MARZOK.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, del Archivo de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 26 de marzo de 2015.

El Instructor,

Salvador Pérez Gómez

ANEXO

AÑO	N.º EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	PROVINCIA
2014	371	ABDELAZIZ MOHAMED MARZOK	45288412D	MELILLA	MELILLA	CADUCIDAD



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaría General

828.- NOTIFICACIÓN A D. JESÚS GARCÍA GARCÍA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, de las **RESOLUCIONES** de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento correspondiente. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los plazos establecidos en el Art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el Art. 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 26 de marzo de 2015.

El Instructor,
Salvador Pérez Gómez

ANEXO

AÑO	N.º EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	LEGISLACIÓN INFRINGIDA	IMPORTE SANCIÓN
2014	653	JESÚS GARCÍA GARCÍA	51873240Y	SAN MARTÍN DE LA VEGA	MADRID	L.O. 1/1992 – 25.1)	600 €



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaría General

829.- NOTIFICACIÓN A D. FRANCISCO JAVIER SANTIAGO CARMONA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, del Archivo de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 26 de marzo de 2015.

El Instructor,

Salvador Pérez Gómez

ANEXO

AÑO	N.º EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	CAUSA
2014	479	FRANCISCO JAVIER SANTIAGO CARMONA	45283572E	MELILLA	MELILLA	CADUCIDAD



MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Secretaría General

830.- NOTIFICACIÓN A D. SUFIEN MOHAMED ASSATTOUTI.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación en el **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, del Archivo de los expedientes sancionadores que se indican en el Anexo, instruidos por la Delegación del Gobierno en Melilla, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al último día de su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Lo que se hace público en este **Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, a efectos de notificación según lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 26 de marzo de 2015.

El Instructor,

Salvador Pérez Gómez

ANEXO

AÑO	N.º EXPEDIENTE	INFRACTOR	D.N.I./N.I.E.	MUNICIPIO	PROVINCIA	CAUSA
2014	475	SUFIEN MOHAMED ASSATTOUTI	45310626M	MELILLA	MELILLA	CADUCIDAD



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección Territorial de Melilla

831.- NOTIFICACIÓN A D.^a FATIMA AMARUCH AHMED Y D. MUSTAPHA EL BALI.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de prestaciones LISMI tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución podrá interponer, dado su carácter provisional, reclamación previa por escrito ante esta Dirección Territorial formulando las alegaciones y aportando las pruebas que estime convenientes, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación.

Si en el plazo indicado no ha presentado reclamación, la decisión se elevará a definitiva, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58- 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el Art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Expte.	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Fecha Resolución
52/0039/12	AMARUCH AHMED, Fatima	45.289.352	20/02/15
52/0067/14	EL BALI, Mustapha	X-1353290-Q	16/02/15

La Directora Territorial,
Isabel Quesada Vázquez



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección Territorial de Melilla

832.- NOTIFICACIÓN A D.^a YAMNA SALAH BOUTAIB Y OTROS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de declaración anual, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El artículo 149 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio establece como obligación de los beneficiarios de pensión de invalidez no contributiva la presentación en el primer trimestre del año una declaración de los ingresos de las respectivas unidades de convivencia. Transcurrido el primer trimestre del año sin que hayan presentado la declaración de ingresos que les fue solicitada, se les indica que deberán aportar la referida declaración en el plazo inexcusable de *DIEZ DÍAS*, advirtiéndoles de que, transcurrido ese plazo, se procederá a suspender cautelarmente el pago de la pensión que tienen reconocida (Art. 16.2 del R.D. 357/1991, de 15 de marzo. BOE del día 21).

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.:</i>	<i>Fecha requerimiento</i>
52/0000614-I/91	SALAH BOUTAIB, Yamna	45.286.982	21-01-2015
52/0000007-I/93	MOHAMED MOHAMED, Mimunt	45.271.812	22-01-2015
52/0000030-I/93	AHMED DRIS, Yamal	45.285.032	22-01-2015
52/0000329-I/94	MARTÍNEZ MARTÍN, Francisco	45.263.896	22-01-2015
52/0000168-I/00	SÁNCHEZ RUÍZ, Antonia	15.965.357	22-01-2015
52/0000273-I/00	DE LA BARRERA GONZÁLEZ, Manuela	51.341.551	22-01-2015
52/0000027-I/01	MANZOR HADER, Fadma	45.291.661	22-01-2015
52/0000174-I/01	BOUDAHO EL AILI, Mina	45.315.220	22-01-2015
52/0000160-I/04	BOUHLASS RAISS, Abdelhafid	45.355.644	22-01-2015
52/0000179-I/05	MOHAMED LUQUE, Borja	45.300.849	22-01-2015
52/0000037-I/06	AISSA MOHAMED, Malika	45.278.400	22-01-2015
52/0000005-I/13	GONZÁLEZ ROMERO, Tamara María	45.314.232	22-01-2015

La Directora Territorial,
P.D. El Jefe de Sección de Administración y Programas,
José María Ferro Sánchez



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Melilla

833.- NOTIFICACIÓN A D.^a YAMINA EL AISSAOUI.

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del Art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla, 1 de abril de 2015.

El Subdirector Prov. Empleo, Formación y Prestaciones,
José Luis Mazariegos Fernández

ANEXO

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
EL AISSAOUI YAMINA	X7597742Z	52201500000055	198,80	17/12/2014 30/12/2014	BAJA POR NO COMUNICAR CAMBIO DE DOMICILIO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1.ª INFRACCIÓN



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Melilla

834.- NOTIFICACIÓN A D. MOHAMED MOHAMED SAID.

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del Art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla, 27 de marzo de 2015.

El Subdirector Prov. Empleo, Formación y Prestaciones,
José Luis Mazariegos Fernández

ANEXO

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
MOHAMED MOHAMED SAID	45288866A	52201500000046	184,60	18/12/2014 30/12/2014	BAJA POR NO ESTAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO SUSPENSIÓN 1 MES. 1.ª INFRACCIÓN



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Melilla

835.- NOTIFICACIÓN A D. BOUIZAOCHAN FARID.

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del Art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla, 1 de abril de 2015.

El Subdirector Prov. Empleo, Formación y Prestaciones,

José Luis Mazariegos Fernández

ANEXO

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
BOUIZAOCHAN FARID	X4143597D	52201500000052	386,94	12/12/2014 30/12/2014	BAJA POR NO COMUNICAR CAMBIO DE DOMICILIO. SUSPENSIÓN 3 MESES. 2.ª INFRACCIÓN



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Melilla

836.- NOTIFICACIÓN A D. MOHAND MOHAMED MUNIR Y DRISS AHKIM.

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del Art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla, 27 de marzo de 2015.

El Subdirector Prov. Empleo, Formación y Prestaciones,
José Luis Mazariegos Fernández

ANEXO

Relación de Notificación de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
MOHAND MOHAMED MUNIR	45302520H	52201500000048	167,00	25/08/2013 29/08/2013	EXCLUSIÓN DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACIÓN O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERÍODO DE 12 MESES.
DRISS AHKIM	X3958755H	52201500000053	498,22	12/12/2014 30/12/2014	BAJA POR NO COMUNICAR CAMBIO DE DOMICILIO. SUSPENSIÓN 1 MES. 1.ª INFRACCIÓN



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

Dirección Territorial de Melilla

837.- NOTIFICACIÓN A D. AHMED MOHAMED, MIMUNT.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Expte.:	Apellidos y Nombre:	D.N.I./N.I.E.	Fecha Resolución
52/3718-D/14	AHMED MOHAMED, Mimunt	45.286.672-V	29/01/2015

La Directora Territorial,
P.D. El Subdirector Territorial,
Avelino A. González Martínez



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

838.- NOTIFICACIÓN A D. ANOUAR BEKKAOUI, EN JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 26/2014.

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 0000026/2014

N.I.G.: 52001 41 2 2014 1065378

Delito/Falta: FALTA ESTAFA, APROP. INDEBIDA Y OTRAS DEFRAUDACIONES

Denunciante/Querellante: ANDRÉS CÉSAR DE VARGAS NAVAS

Contra: ANOUAR BEKKAOUI

EDICTO

D. JAVIER SENISE HERNÁNDEZ

DOY FE Y TESTIMONIO

Que en el juicio de Faltas n.º 97/2014 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D.^a M.^a Victoria Fernández de Molina Tirado, Magistrada Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de los de esta Ciudad, los autos correspondientes seguidos por una falta de estafa, incoado en virtud de atestado y en el que ha sido partes como denunciado ANOUAR BEKKAOUI y resulta lo siguiente:

Que debo condenar y condeno de la comisión de la falta que se les imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante este Juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de cinco días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

El Secretario,
Javier Senise Hernández

SENTENCIA: 00059/2014

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO: 26/2014

SENTENCIA N.º 59

En Melilla, a 28 de abril de 2014.

Vistos por D.^a M.^a VICTORIA FERNÁNDEZ DE MOLINA TIRADO, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Melilla, los autos correspondientes al juicio de faltas inmediato n.º 26/2014 por una presunta falta de estafa, y, en el que han sido partes, en calidad de denunciante, **ANDRÉS CÉSAR DE VARGAS**, y, como denunciado, **ANOUAR BEKKAOUI**, declarado en situación de rebeldía procesal y con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las presentes actuaciones se han incoado como Juicio de Faltas en virtud de auto de fecha 23 de marzo de 2014 dictado en virtud de atestado policial que contenía denuncia y citaciones a partes, señalándose día y hora para la celebración del juicio correspondiente.

SEGUNDO.- Celebrado el juicio el día de la fecha con la asistencia del denunciante, del Ministerio Fiscal y con la incomparecencia del denunciado a pesar de estar citado en legal firma motivo por el cual se le declaró en situación de rebeldía procesal, se practicó la prueba consistente en testifical del denunciante y testifical de los agentes de la guardia civil con el resultado que obra en grabación.

En fase de conclusiones, el Ministerio Fiscal solicitó la condena de la denunciada como autora de una falta de estafa del Art. 623'4 del Código Penal (Cp.) a la pena de dos meses de multa a razón de 6 euros al día, así como la condena a indemnizar al denunciante en la suma de 90 euros.

HECHOS PROBADOS

Probado y así se declara que en la noche del 20 de marzo de 2014, ANOUAR BEKKAOUI, junto con otros dos individuos que no han podido ser identificados, acudieron al Bar "Nueva Bodeguita" sito en la C/ Callos V n.º 37 de Melilla regentado por Andrés César Vargas Navas, y allí estuvieron permanecieron durante unas dos horas aproximadamente consumiendo bebidas y comida por un importe de 90 euros; llegado el momento de abonar la cuenta, abandonaron el lugar apresuradamente sin pagar, a pesar de los requerimientos de D. Andrés.

Instantes después a requerimiento de D. Andrés, agentes de la Guardia Civil encontraron a los tres individuos y al tratar de entrevistarse con ellos acerca de lo ocurrido emprendieron la huida, pudiendo detener tan sólo a Anouar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Valorada en conciencia la prueba practicada, pueden darse como probados los hechos narrados líneas arriba, según resulta fundamentalmente del atestado obrante en autos y de la declaración vertida en juicio por ANDRÉS CÉSAR DE VARGAS, regente del bar y de la testifical del agente de la Guardia Civil con TIP 76052 R de lo que sucede la condena de ANOUAR BEKKAOUI al ser estos hechos constitutivos de una falta prevista y penada en el Art. 623'4 Cp.

SEGUNDO.- El Art. 623'4 Cp. castiga a los que cometan estafa, esto es, a los que, con ánimo de lucro, utilizaran engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno (Art. 248 Cp.), y ello en cuantía no superior a 400 euros, como es el caso, ya que el valor de las prendas que la denunciada pretendía cambiar como si fueran propias, según consta en autos, es de 26 euros.

La declaración vertida en juicio por el denunciante acerca de cómo sucedieron los hechos coincide punto por punto con la denuncia obrante en autos. Es decir que, tal y como el Tribunal Supremo (STS 11 mayo 1994, STS 24 junio 2000) y el Tribunal Constitucional (STC 16/2000) exigen para que el testimonio de la víctima de una infracción penal pueda ser tomado en consideración por sí solo como prueba de cargo, se da en D. Andrés la persistencia en la incriminación, ofreciendo un relato de hechos bastante verosímil desde el punto de vista objetivo y, lo más importante, sin incurrir en contradicción consigo misma (STS 27 marzo 2000, STS 23 marzo 1999 y STS 17 octubre 1997) y sin que, además, se de una incredibilidad subjetiva derivada de una previa y personal relación entre denunciante y denunciado que haga pensar en un móvil espurio, de resentimiento o venganza que pudiera haber motivado la denuncia. Además su versión de los hechos parece corroborada por circunstancia periféricas que le dotan de credibilidad y que derivan del contenido del atestado policial y de la testifical del agente de la Guardia Civil que lo confeccionó y que no solo lo ha ratificado, si no que ha explicado como los tres individuos trataron de huir y como el denunciado, admitió haber estado en el bar. A su vez, y teniendo oportunidad para ello, el propio denunciado no ha comparecido al acto del juicio para dar su versión de los hechos y defenderse de tales imputaciones.

TERCERO.- En la versión de los hechos que presenta el denunciante concurren todos los elementos del tipo de la estafa, que, siguiendo la jurisprudencia más autorizada (STS 28 octubre 2002, STS 22 diciembre 2004, STS 26 enero 2005), son los siguientes:

1. *Engaño bastante.* Como señala reiterada jurisprudencia (STS 20 diciembre 1985, STS 10 febrero 1987, STS 18 febrero 2004, STS 28 enero 2005) el engaño es la esencia, la médula, la piedra angular de esta figura, y no es otra cosa que una simulación o disimulación capaz de inducir a una o varias personas a error (STS 30 enero 1987); puede revestir muy diversas modalidades ya que se trata de un ardid o maniobra y aquí caben las más variadas conductas humanas (STS 2 abril 1993, STS 2 marzo 2000) pero siempre, y esto es importante, ha de ser un engaño “bastante”, es decir, suficiente o idóneo para originar el error en el sujeto (STS 12 marzo 2003, STS 4 febrero 2002), lo que se habrá de valorar objetiva y subjetivamente (STS 2 enero 2003), reconociendo el Tribunal Supremo (STS 22 septiembre 1993) la comisión por omisión si existen determinadas relaciones de confianza entre la víctima y el autor que imponen el deber de obrar a este último. Como reitera el Tribunal Supremo el engaño utilizado por el agente ha de ser bastante, para generar un riesgo no permitido para el bien jurídico. Esta suficiencia, idoneidad o adecuación del engaño ha de establecerse con arreglo a un baremo mixto objetivo-subjetivo, en el que se pondere tanto el nivel de perspicacia o intelección del ciudadano medio como las circunstancias específicas que individualizan la capacidad del sujeto pasivo en el caso concreto. De manera que la idoneidad en abstracto de una determinada maquinación sea completada con la suficiencia en el caso concreto en atención a las características personales de la víctima y del autor, y a las circunstancias que rodean al hecho. Además, el engaño ha de desencadenar el error del sujeto pasivo de la acción, hasta el punto de que acabe determinando un acto de disposición en beneficio del autor de la defraudación o de un tercero (SSTS de 16 de marzo de 2010 ó 18 de junio de 2013, entre otras muchas).

2. *Error*. No es más que el conocimiento equivocado causado por el engaño y que, a su vez, es causa del acto de disposición, al que evidentemente ha de preceder (STS 27 enero 2000, STS 15 diciembre 2004).
3. *Acto de disposición*. Lo ha de llevar a cabo, necesariamente, el engañado y puede consistir tanto en hacer entrega de una cosa, como en gravarla o prestar algún servicio, siempre que éste tenga un contenido económico.
4. *Perjuicio*. Es la consecuencia del acto de disposición, y se define como el quebranto patrimonial para el disponente (o un tercero, STS 14 enero 2003) que ha de ser valorable económicamente y, para ser delito exceder de 400 euros (simple y llanamente, STS 21 enero 2001). La doctrina se encuentra dividida al determinar si el perjuicio comprende no sólo el daño emergente sino también el lucro cesante, siendo la posición de nuestros tribunales favorable a esta última corriente (la STS 2 julio 2002 señala que puede consistir en la pérdida de expectativas o de la ganancia esperada si ello supone la asunción de otros costes).
5. *Ánimo de lucro*. Es el elemento subjetivo del injusto, esto es, cualquier beneficio, provecho o utilidad que se proponga obtener el agente (STS 31 enero 1996, STS 6 mayo 1999), sin que necesariamente haya de ser propio (STS 20 febrero 2002).

Así, observamos todos estos elementos en la conducta que el denunciado ha llevado a cabo y que estimamos probada por la declaración ofrecida por el denunciante, según lo dicho en el Fundamento anterior. Hay, tal y como consta en Hechos Probados, engaño bastante, pues aunque en principio pudiera pensarse que la actividad de entrar en un bar o establecimiento destinado a la restauración, consumir producto y abandonar el local sin abonar el precio, no tiene entidad para integrar el tipo penal lo cierto que ello, se puede estimar como engaño suficiente para producir el error en el ánimo de la cajera. No se trata de un engaño burdo, fantástico o increíble (STS 29 marzo 1990, STS 2 febrero 2002), ni mucho menos.

Evidentemente, y como acaba de señalarse, la conducta del denunciado tenía por fin producir en el regente del bar la creencia de que entraban al bar para consumir y abonar lo consumido, puesto que ello es lo normal en persona civilizadas, sin embargo como refiere la sentencia de la AP de Córdoba de 16-1-14, por referencia a otra dictada por la AP de Sevilla en 2005 “Al igual que ocurre con las estancias en hoteles y otras prestaciones similares, el mero hecho de solicitar una determinada consumición en un bar, y de consumirla efectivamente, genera en quien la sirve la confianza de que va a ser abonada de inmediato; por ello, cuando se consume en un bar y se niega el pago se ha considerado siempre la existencia de una infracción punible de estafa, ya que el desplazamiento patrimonial se produce por esta confianza, luego defraudada, en el pago inmediato. Finalmente, el hecho de impago en tales circunstancias (siempre que no medien otras causas, como pueda ser la disconformidad con el precio) es suficientemente indicativo de la voluntad del sujeto que, al tratarse de un hecho interno, sólo podemos determinar a través de hechos externos suficientemente reveladores”.

Así de este modo el denunciado procuró que el restaurador realizase la conducta de disposición patrimonial consistente en servir comida y bebida al denunciado y sus amigos, que en caso de saber que no le iban a pagar no hubiera realizado (STS 27 enero 2000). Este acto de disposición patrimonial le ha generado al establecimiento un perjuicio de 90 euros, que es el precio de lo consumido y no pagado.

CUARTO.- De la falta es criminalmente responsable y en concepto de autor (Art. 28 Cp.), ANOUAR BEKKAOUI al haber tomado parte, directa y personalmente, en la ejecución de los hechos.

QUINTO.- En cuanto a la extensión de la pena, el Art. 638 Cp. establece que, tratándose de faltas, los jueces y tribunales procederán según su prudente arbitrio dentro de los límites de cada una de ellas, atendiendo a las circunstancias del caso y del culpable.

Así pues, procede imponer a la denunciada una pena de multa de un mes, dado que la naturaleza del hecho no reviste, por sí misma, de excesiva gravedad, atendiendo, entre otros, al modo de producir el engaño, a la menor cantidad defraudada.

En cuanto a la cuota diaria, el Art. 50'5 Cp. establece que los jueces, para fijar su importe, atenderán exclusivamente a la situación económica del reo. En el presente caso la cuota diaria de 6 euros se ajusta perfectamente a dichos requerimientos.

Eso hace un total de 180 euros de pena de multa a la que resulta condenado el denunciado. Si no satisface voluntariamente o por vía de apremio este importe quedará sujeto a responsabilidad penal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas (Art. 53'1 Cp.)

SEXTO.- A tenor del Art. 116 Cp. toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmente si del hecho se derivan daños y perjuicios, y, en el presente caso, se han acreditado, ya que el importe de las consumiciones fue de 90 euros.

SÉPTIMO.- Conforme a lo establecido en el Art. 123 Cp. en relación con los Arts. 239 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las costas se entienden impuestas a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

FALLO

Que debo condenar y CONDENO a ANOUAR BEKKAOUI como autor penalmente responsable de una falta de estafa, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 180 euros. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Así mismo le condeno a indemnizar a Andrés César de Vargas Navas la suma de 90 euros.

Se imponen al condenado las costas procesales causadas.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. En la misma fecha la anterior sentencia fue leída y publicada por el tribunal que la suscribe mientras celebraba audiencia pública, doy fe.



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA

839.- NOTIFICACIÓN A D. OULAD BUBAJAR EN JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 21/2015.

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 0000021/2015

N.I.G.: 52001 41 2 2015 0002273

Delito/Falta: FALTA DE DESOBEDIENCIA A AUTORIDAD O AGENTES

Denunciante/Querellante: GUARDIA CIVIL

Contra: OULAD BUBAJAR

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA n.º 45/15

En Melilla, a diez de marzo de dos mil quince.

VISTOS por D.^a Verónica Marcos Rodríguez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Melilla, los presentes autos del juicio inmediato de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 21/2015 por una falta contra el orden público, en el que ha intervenido el MINISTERIO FISCAL en representación de la acción pública, los agentes de la Guardia Civil n.º G20337U, D81304H y X40326E como denunciantes y D. OULAD BUBAJAR, como denunciado, quien no compareció a pesar de estar citado en debida forma.

VISTOS los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación al caso.

FALLO

Que debo CONDENAR y CONDENO a OULAD BUBAJAR como autor responsable de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de cincuenta días de multa a razón de cuota diaria de 3 euros (60 euros), a abonar en el plazo de DIEZ días desde que una vez firme la sentencia sea requerido para su pago con sujeción a la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, condenándole igualmente al pago de las costas.

La presente sentencia fue dictada *In Voce* y notificada a las partes presentes, estando pendiente la notificación al condenado.

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a OULAD BUBAJAR, extendiendo y firmo la presente en Melilla, a treinta de marzo de dos mil quince.

El/La Secretario



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE MELILLA

840.- NOTIFICACIÓN A D. MOHAMED KOUHOUS, EN PROCEDIMIENTO SANCIONES 517/2013.

N.I.G.: 52001 44 4 2013 0100296

SAN SANCIONES 0000517/2013

SOBRE: SANCIONES

DEMANDANTE/S D/ña: SAMUEL CHOCRON COHEN

DEMANDADO: DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE MELILLA

ABOGADO/A: ABOGADO DEL ESTADO

EDICTO

D.ª MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento SANCIONES 517/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. SAMUEL CHOCRON COHEN contra DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE MELILLA y MOHAED KOUHOUS sobre SANCIONES, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR./SRA. D./D.ª MAGDALENA ZARAGOZA PÉREZ

En MELILLA, a veintiséis de marzo de dos mil quince.

Se ha presentado escrito por el letrado, DON ENRIQUE DÍEZ ARCAS, en nombre y representación de SAMUEL CHOCRON COHEN en fecha 26.1.15, solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, **acuerdo** tener por ampliada la demanda contra MOHAMED KOUHOUS, y en su consecuencia, cítese a las partes en única convocatoria, para la celebración de los actos de **conciliación y/o juicio, señalándose para los mismos la audiencia del día 10/12/2015 a las 11:00 horas**, para la celebración del mismo, en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, sito en **EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE PLANTA 7 SALA NÚM. 9.**

Hágase entrega a la demandada DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE MELILLA, copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiéndole a las partes lo dispuesto en los Arts. 82.2 y 83 LJS.

No constando domicilio conocido de MOHAMED KOUHOUS, cítese por Edictos a través del B.O. de Melilla.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MOHAMED KOUHOUS**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de MELILLA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Melilla, a veintiséis de marzo de dos mil quince.

La Secretaria Judicial,
Magdalena Zaragoza Pérez